señor Deregado de Hacienda de Foiedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concuera en el otor-gamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo poi el presente Decreto, dadi, en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

E! Ministro de Hautenda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1648:1960, de 22 de mayo por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Casas Itáñez, de un inmueble sito en el mismo término municipal con destino a casa-cuartel vara la Guardia Civil

Por el Ayuntamiento de Casas Ibañez ha sido ofrecido ai Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia

Por el Ministerio de la Gobernagion se considera de interés

recibir dicha donación

En su virtud, a propuesta dei Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueva de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez de un edificio destinado a cuartel para la Guardia Civil, sito en la carretera de Casas Ibáñez a Requena (hoy de Córdoba a Valencia) sin número de policia, que linda, por la derecha entrando, con solar propiedad del Ayuntamiento de Casas Ibáñez; por la izquierda, camino del Calvario, y espalda tietra de herederos de Antonio Valiente y otros, y por el trente, dicha carretera, con una superficie de dos mil quinientos cuarenta y seis netros cuadrados con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil. dia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionedo deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en si Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gober-

rior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil. dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuarto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Albaçete o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura

Asi lo dispongo por ei presente Decrete, dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos sesents y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1049/1969, de 22 de mayo, por el que se avepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Benavente, de unos inmuebles sitos en el mismo término municipal, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Benavenie na sido ofrecido al Estado unos immuebles de una extensión superficial de veinticuatro mil esteciantos ochenta y ceno y cuagrocientos metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de intense la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesanta y nueve.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veintiquatro de la Ley del Patrimonio, se accola la donación al Estado por el Ayuntamiento de Henavente de verios inmuchles, que se describen como sigue:

a) Finos urbans, parcels adificable en el casco urbano de Benavente (Zamera), al sito de la Mota Baja, de veinticuatro mil setesiantes ochenta y ocho metros cuadrados de superficie. que linda: al Norte, con terrenos de dominio público y ruinas

del norreon del antigno castillo; Sur. confluencia de la calie de Portugal con la carretera de Benavente-Alcubilla de Nogales; Este terrenos del Ministerio de Educación y Ciencia, don Luis Boyano Sandin, don Francisco Mediavilla doña Josefina Coltuas Lozano doña Asunción Rodriguez Labra, don Rufino Garcia Pedrero, don Luciano Hernando o su esposa, doña Manuela Fernández Esteban, don Candido Fernández Esteban, don Mauricio Casquero Velao, don Elias Garcia Garcia, don Adolfo Martinez Vara, doña Feliciana Marbán Arias, don Enrique Diez Nieto on Ezequiel Gonzalez Zurrón y calle de Portugal, y Oeste, carretera de Benavente-Alcubilla de Nogales y torreón del antiguo castillo.

b) Finca urbana edificio conocido por Torreón de la Fordel torreop del antigato castillo; Sur. confluencia de sa calte de

b) Finca urbana edificio conocido por Torreon de la For-taleza de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, em-plazado en la explanada de la Fortaleza, prolongación del Parque de Ramón y Cajal, que linda por todos sus extremos con el camino vecina, de Benavente a Morales del Rey. tér-mino municipal de Benavente

Los citados inmuebles se destinaran a la construcción de un Parador Nacional de Turismo

Articulo segundo.—El inmueble mencionado depera incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información 3 Turismo para los servicios de un Parador Nacional de Turismo dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al flustrisimo color Delegado de Hacien a en Zamora o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1050/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Jaca, de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Comisaria del Cuerpo General de Policia

Por el Ayuntamiento de Jaca ha sido ofrecido al Estado un immueble de una extensión superficial de trescientos siete coma cincuenta metro: madrados, sito en el mismo término municipal con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policia. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia núeve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca de un solar de tresciantos siete coma cincuenta metros cuadrados, sito al paraje denominado «Las Heras Mayores», del mismo tármino municipal, que linda; por el Norte, con avenida de Zaragoza; Este, Sur y Oeste, solar del Ayuntamiento de Jaca, con destino a Comisaria del Cuerpo General de Policia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propledad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda ai de la Gobernación para los servicios de Comisaria del Cuerpo General de Policía, dependiantes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a celo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN